

**RESOLUCION No. 063  
12 DE MARZO DE 2012**

POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTAN LAS ELECCIONES PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS DE UNIDAD.

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992 Y EL ACUERDO 010 DE 2010.

**CONSIDERANDO**

Que se necesita dar cumplimiento al Estatuto General en cuanto a la Integración de los Consejos de Unidad.

Que el artículo 54 del acuerdo No.010 del 19 de noviembre de 2010, modificado por el Acuerdo 004 de enero 27 de 2012, por el cual se expide el Estatuto General establece: ARTÍCULO 54. **INTEGRACION:** En cada una de las unidades existirá un Consejo de Unidad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Director de Unidad en todos los aspectos relativos a la Unidad y estará integrado así:

c) Dos docentes de diferentes programas con carga académica en la Unidad, con un tiempo de vinculación no menor de dos (2) años en la misma, sin sanción disciplinaria vigente, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral. Tanto el elegido como los electores serán aquellos docentes que al momento de la elección acrediten que el mayor número de carga académica lo tienen en la respectiva Unidad.

d) Dos estudiantes de diferentes programas de la respectiva Unidad, elegido mediante votación secreta por parte del estudiantado de la misma. El estudiante deberá acreditar matrícula vigente, haber cursado y aprobado por lo menos un (1) semestre del respectivo programa académico, con un promedio mínimo de 3.5, estar cursando la totalidad de las asignaturas programadas en el semestre que se encuentra matriculado y no estar bajo sanción disciplinaria vigente en el momento de la elección.

Que el artículo 55 del acuerdo No.010 del 19 de noviembre de 2010, por el cual se expide el Estatuto General establece: ARTÍCULO 55. **PERIODO:** A excepción del Director de la Unidad, el periodo de los miembros del Consejo de Unidad será de un (1) año contado a partir de su Posesión.



Que el artículo 56 del acuerdo No.010 del 19 de noviembre de 2010, por el cual se expide el Estatuto General establece: ARTÍCULO 56. **REUNIONES:** El Consejo de Unidad se reunirá por convocatoria del Director de la Unidad, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Actuará como secretario con carácter permanente quien desempeñe las funciones de secretario o auxiliar administrativo de la Unidad.

Que el artículo 57 del acuerdo No.010 del 19 de noviembre de 2010, modificado por el Acuerdo 004 de enero 27 de 2012, por el cual se expide el Estatuto General establece: ARTÍCULO 57. **FUNCIONES:** Son funciones del Consejo de Unidad:

- a) *Programar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, de investigación y extensión que se desarrollen en la Unidad.*
- b) *Elaborar el reglamento interno del Consejo de Unidad y someterlo a la aprobación del Consejo Académico.*
- c) *Proponer al Consejo Académico por intermedio del Director de la Unidad la creación, rediseño, actualización y supresión de los planes de estudio y de los programas académicos, de investigación, extensión y asesoría de la Unidad.*
- d) *Proponer los candidatos a estímulos, distinciones, títulos y grados honoríficos, al Consejo Académico.*
- e) *Presentar a consideración del Vicerrector Académico y/o coordinador académico el proyecto de presupuesto de la Unidad.*
- f) *Las demás funciones que le asigne los reglamentos, acuerdos y resoluciones expedidas en la institución.*

**PARÁGRAFO.-** Para los efectos de sus funciones, procedimientos, competencias e integrantes, los Consejos de Unidad se regirán por las normas y reglamentos que rigen los actuales Consejos de Unidad, hasta la fecha en que se expidan las normas y reglamentos que contemplen los primeros.

En merito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar para el día 28 de Marzo de 2012 a los Docentes y Estudiantes de la Institución pertenecientes a las Unidades de Administración y Contaduría, Ciencias de la Educación e Ingeniería y Arquitectura, para que en forma democrática y secreta elijan sus representantes ante los Consejos de Unidad respectivos.

**PARAGRAFO:** La elección se realizará entre las 8:00 A.M y las 7:00 P.M.



**ARTICULO SEGUNDO:** Para efecto de la elección se situarán seis (6) mesas con sus respectivas urnas en la biblioteca del Instituto.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder votar los Docentes y Estudiantes deben identificarse ante los jurados con algunos de los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía  
Tarjeta de Identidad  
Carnet  
Libreta Militar

**ARTICULO CUARTO:** Todo candidato deberá inscribirse personalmente en la Secretaría General, en presencia de dos testigos y presentar en el acto los documentos respectivos. Los candidatos podrán inscribirse hasta las 5:00 P.M. del día 23 de Marzo del 2012.

**PARAGRAFO:** Todo candidato deberá presentar al momento de la inscripción fotocopia de la cedula de ciudadanía o contraseña, una foto tamaño documento y dos (2) testigos. La Secretaría General verificará de oficio los requisitos y calidades que sean de carácter interno del Instituto

**ARTÍCULO QUINTO:** Los jurados de las diferentes mesas de votación una vez levantadas las actas de conteo se reunirán bajo la coordinación del Secretario General en la Sala de Juntas y conforme a las mismas elaborarán un acta de escrutinio general, en la cual constarán los resultados definitivos de la elección.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en san Juan del Cesar – La Guajira, a los doce (12) días del mes de marzo del dos mil doce (2012).

*Original Firmado*  
**LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**  
Rector